



Promotora de Informaciones, S.A. ("**PRISA**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación a la comunicación de "información privilegiada" (IP) publicada por la Sociedad el 12 de marzo de 2024 (núm. registro oficial 2163) PRISA comunica que, en el día de hoy, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") ha aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV (núm. registro oficial 11314) la nota sobre valores relativa a la oferta pública de suscripción de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad (las "**Obligaciones Convertibles**") por un importe nominal máximo total de hasta 99.999.900 euros con reconocimiento del derecho de suscripción preferente (la "**Oferta**"), redactada conforme al Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, donde figuran los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Convertibles, así como el procedimiento de suscripción y desembolso de las mismas.

La publicación del anuncio de la emisión de las Obligaciones Convertibles en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el "**BORME**") está prevista para el 18 de marzo de 2024. El periodo de suscripción preferente para los accionistas de PRISA y los inversores que adquieran los derechos de suscripción preferente sobre las Obligaciones Convertibles se iniciará el día siguiente de la publicación del anuncio de la emisión en el BORME, es decir, el 19 de marzo de 2024, y finalizará transcurridos 15 días naturales, es decir, el 2 de abril de 2024.

El folleto relativo a la Oferta se encuentra a disposición del público en formato electrónico en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de la Sociedad (www.prisa.com).

Madrid, 14 de marzo de 2024
Pablo Jiménez de Parga Maseda
Secretario del Consejo de Administración

AVISO LEGAL: ESTA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE NO PUEDEN DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE O PUBLICARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O HACIA AUSTRALIA, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O JAPÓN, NI EN NINGÚN OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE DICHA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUDIERA ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. ESTA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE NO ESTÁN DESTINADOS A INVERSORES EN AUSTRALIA, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O JAPÓN O EN CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE ESTÉ RESTRINGIDO POR LEY, Y NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VALORES NI PODRÁ SER COMUNICADA A NINGUNA PERSONA DENTRO DE DICHS PAÍSES. NINGÚN VALOR PUEDE SER OFRECIDO NI VENDIDO DENTRO DE AUSTRALIA, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O JAPÓN O EN CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE ESTÉ RESTRINGIDO POR LEY, SALVO PREVIO REGISTRO BAJO LA NORMATIVA DEL MERCADO DE VALORES QUE RESULTE DE APLICACIÓN (Y, EN EL CASO CONCRETO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, BAJO LA LEY DE MERCADO DE VALORES ESTADOUNIDENSE O *U.S. SECURITIES ACT OF 1933*) O LA DISPONIBILIDAD DE UNA EXCEPCIÓN DE REGISTRO PARA TAL OFERTA O VENTA. LA SOCIEDAD NO TIENE INTENCIÓN DE REGISTRAR LA OFERTA O VENTA DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN AUSTRALIA, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O JAPÓN O EN CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE ESTÉ RESTRINGIDO POR LEY, NI DE HACER UNA OFERTA PÚBLICA EN DICHS PAÍSES. POR LO TANTO, NI LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES NI LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES PODRÁN SER OFRECIDOS, EJERCIDOS, VENDIDOS O ENTREGADOS EN DICHS PAÍSES. LA SOCIEDAD NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA UNA VIOLACIÓN DE DICHS RESTRICCIONES POR CUALQUIER PERSONA.

LOS INVERSORES NO DEBERÁN ACEPTAR LA OFERTA, NI ADQUIRIR DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES NI OBLIGACIONES CONVERTIBLES, A MENOS QUE LO HAGAN SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FOLLETO RELATIVO A LA OFERTA REDACTADO CONFORME AL REGLAMENTO DE FOLLETOS QUE HA SIDO APROBADO E INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV, Y CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES Y RESTRICCIONES QUE EN ÉL SE ESTABLECEN. EL FOLLETO RELATIVO A LA OFERTA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS E INVERSORES A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA CNMV (WWW.CNMV.ES) Y DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD (WWW.PRISA.COM).

LA OFERTA SE DIRIGE, Y POR TANTO LA EMISIÓN ESTÁ DESTINADA, PRINCIPALMENTE, A LOS ACCIONISTAS DE PRISA. NO OBSTANTE, TAL Y COMO SE DETALLA EN EL FOLLETO DE LA OFERTA, EN CASO DE QUE NO SE HAYAN SUSCRITO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN LOS PERIODOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ASIGNACIÓN ADICIONAL, LA OFERTA SE DIRIGIRÁ A INVERSORES CUALIFICADOS, NACIONALES Y/O EXTRANJEROS QUE, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE EN CADA PAÍS, JURISDICCIÓN O TERRITORIO DONDE SE DIRIJA, NO REQUIERA DE APROBACIÓN ALGUNA POR SUS ORGANISMOS REGULADORES, Y SIN PERJUICIO DE QUE EN ESPAÑA LA OFERTA CONSTITUYA UNA OFERTA PÚBLICA QUE HA REQUERIDO LA PUBLICACIÓN DE UN FOLLETO CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE FOLLETOS Y, POR TANTO, LA AUTORIZACIÓN DE LA CNMV. EN PARTICULAR, LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES ESTÁN DIRIGIDAS EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE INVERSORES CUALIFICADOS, SEGÚN EL SIGNIFICADO QUE A DICHO CONCEPTO LE ATRIBUYE EL ARTÍCULO 2(E) DEL REGLAMENTO DE FOLLETOS.

EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTO PREVISTOS EN LA NORMATIVA MIFID II (PRINCIPALMENTE, LA DIRECTIVA 2014/65/EU DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 15 DE MAYO DE 2014 Y LA DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2017/593 DE LA COMISIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2016) (LOS “**REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTO DE MIFID II**”), LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES SE HAN SOMETIDO A UN PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA EL PUNTO 18 DE LAS DIRECTRICES DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS EN VIRTUD DE MIFID II PUBLICADAS POR LA AUTORIDAD EUROPEA DE VALORES Y MERCADOS (ESMA) EL 5 DE FEBRERO DE 2018, Y TRAS LA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES, SE HA LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE (I) EL MERCADO DESTINATARIO DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES ES COMPATIBLE CON “CLIENTES MINORISTAS”, “CLIENTES PROFESIONALES” Y “CONTRAPARTES ELEGIBLES”, SEGÚN LA DEFINICIÓN ATRIBUIDA A CADA UNA DE DICHS EXPRESIONES EN LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTO DE MIFID II; Y (II) SON ADECUADOS TODOS LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES A DICHS CLIENTES MINORISTAS, CLIENTES PROFESIONALES Y CONTRAPARTES ELEGIBLES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA MIFID II (EL “**ANÁLISIS DEL MERCADO DESTINATARIO**”). SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS DISTRIBUIDORES DEBEN TENER EN CUENTA QUE EL PRECIO DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES PODRÍA EXPERIMENTAR UNA CAÍDA Y LOS INVERSORES PODRÍAN PERDER LA TOTALIDAD O PARTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA, QUE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES NO GARANTIZAN LA OBTENCIÓN DE RENTA ALGUNA NI OFRECEN GARANTÍAS SOBRE EL CAPITAL INVERTIDO Y QUE UNA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES ES COMPATIBLE ÚNICAMENTE CON INVERSORES QUE NO REQUIERAN UNA RENTA GARANTIZADA NI PROTECCIÓN ALGUNA SOBRE EL CAPITAL INVERTIDO QUE, DE MANERA INDIVIDUAL O ASISTIDOS POR UN ASESOR FINANCIERO, SEAN CAPACES DE VALORAR LOS RIESGOS Y BENEFICIOS DE DICHA INVERSIÓN Y QUE TENGAN SUFICIENTES RECURSOS PARA SOPORTAR CUALQUIER PÉRDIDA QUE PUDIESE PRODUCIRSE COMO CONSECUENCIA DE DICHA INVERSIÓN.

TODOS DISTRIBUIDORES SUJETOS A LA NORMATIVA MIFID II DEBERÁN LLEVAR A CABO SU PROPIA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y DETERMINAR LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN ADECUADOS BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD. SE HACE CONSTAR DE MANERA EXPRESA QUE EL ANÁLISIS DEL MERCADO DESTINATARIO NO CONSTITUYE (I) UN ANÁLISIS SOBRE LA IDONEIDAD O CONVENIENCIA A LOS EFECTOS DE LA NORMATIVA MIFID II; NI (II) UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, COMPRA O DE CUALQUIER OTRA OPERACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES.

POR OTRO LADO, LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES SON UN “PRODUCTO DE INVERSIÓN MINORISTA EMPAQUETADO” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 1286/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014. EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD, EN SU CONDICIÓN DE PRODUCTOR DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES, TIENE PREVISTO ELABORAR EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES A LOS INVERSORES MINORISTAS (“**DFI**”) REGULADO EN EL REGLAMENTO (UE) 1286/2014, QUE SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD (WWW.PRISA.COM). CUALQUIER PERSONA QUE ASESORE SOBRE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES O QUE LAS VENDA A UN INVERSOR MINORISTA LE PROPORCIONARÁ EL DOCUMENTO DE DFI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REFERIDO REGLAMENTO.